

## SAN JUAN DEL AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264 de fecha 13 de noviembre de 2020, el expediente número 1, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante la concesión de crédito extraordinario, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2020, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha modificación según el siguiente detalle:

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior.</i>	<i>Crédito Extraordinario</i>	<i>Consignac. Actual.</i>
4331/470.01	Ayudas al Pequeño y mediano comercio para hacer frente a gastos derivados de la situación de pandemia.	0,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €
Suma de créditos extraordinarios				100.000,00 €

*Financiación de las modificaciones de crédito*

A) Mediante anulaciones o bajas de créditos:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros.</i>
4331/470.00	Subvención actividad Empresarial a través de la Asociación de Comerciantes	100.000,00 €
Total financiación crédito extraordinario		100.000,00 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

15W-8171

## SAN JUAN DEL AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 11 de noviembre del presente ejercicio y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 264 de fecha 13 de noviembre de 2020, el expediente número 10, sobre modificación de créditos en el presupuesto de gastos de la Entidad Local mediante transferencia de créditos entre distintos tipos de función, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para 2020, al no haberse presentado reclamaciones ni observaciones algunas contra el mismo durante el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publica dicha modificación según el siguiente detalle:

A) Aumento en gastos.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior.</i>	<i>Aumento</i>	<i>Consignac. Actual.</i>
1631/22700	Servicio de limpieza viaria	310.000,00 €	210.000,00 €	520.000,00 €

B) Deducciones en gastos.

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consignac. Anterior.</i>	<i>Disminución</i>	<i>Consignac. Actual.</i>
9201/50000	Fondo de contingencia	210.000,00 €	210.000,00 €	0,00 €

Contra la modificación de créditos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses establecido en dicha jurisdicción, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 9 de diciembre de 2020.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

15W-8172

## VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza municipal fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º *Preceptos generales.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15.1, 59 a 77, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa acuerda fijar los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y aprobar la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Artículo 2.º *Objeto.*

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en esta Ley.